

DOCTOR
HERNÁN GÓMEZ MONTOYA
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT.-

Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA DE BENJAMIN SANCHEZ PEREZ CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO PEREZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

JULIO TOCORA REYES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la señora ANA MILENA TORRES ALVIS, hija del señor HERNANDO TORRES (q,e,p,d,) quien a su vez era hijo de ANA ROSA TORRES y esta última hija de FRANCISCA PEREZ, según poder anexo dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al 1. No me consta, que se pruebe.

Al 2. No me consta que se pruebe.

Al 3. No es cierto, ese predio no es llamado La Gloria, el predio la Gloria es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N, 307-37400 el cual posee mi mandante y sobre el cual cursa proceso de pertenencia en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad. Anexo respuesta dada por el Registrador donde indica el lote 88ª no es denominado la Gloria

Al 4. Que se pruebe.

Al 5. Que se pruebe.

Al 6. No me consta.

Al 7. No me consta.

Al 8. No me consta.

Al 9. *Que se pruebe.*

Al 11. *No es un hecho.*

Al 12. *No me consta.*

Al 13. *No me consta.*

Al 14. *Es cierto, así dice.*

Al 15. *No me consta.*

Al 16. *Es parcialmente cierto, por parte de mi mandante también existe querella por perturbación a la posesión.*

Al 17. *No es cierto.*

Al 18. *No es un hecho.*

A LAS PRETENSIONES

Me opongo, ya que el bien inmueble objeto del presente proceso no es el que posee el señor BENJAMIN SANCHEZ PEREZ y el lote denominado La Gloria es el que posee mi mandante y es el identificado con la matrícula inmobiliaria N. 307-37400.

EXCEPCIONES

*Me permito proponer como excepción de mérito, la denominada: **INNOMINADA, ERROR SOBRE LA COSA A USUCAPIR.***

DE LA INNOMINADA

Consiste esta excepción en que cuando el Juez encuentre probados los hechos de constituyen una excepción deberá reconocerlos oficiosamente en la sentencia conforme a los términos del artículo 282 del C. G. del P.

ERROR SOBRE LA COSA A USUCAPIR

Como se va a demostrar en el debatir del presente proceso, el señor BENJAMIN SANCHEZ PEREZ está persiguiendo un bien distinto al ocupado o poseído por él, el lote La Gloria es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 307-37400 que es el predio ocupado por mi mandante y así obra en la Oficina de Registro y según la respuesta dada por dicha entidad de la cual se anexó copia.

PRUEBAS

Solicito, se tengan como pruebas las siguientes.

TESTIMONIALES

Solicito se cite y haga comparecer a este Despacho judicial a la señora FLORINDA RAMÍREZ y al señor OSCAR DAVID SANCHEZ, personas mayores de edad, residentes en la Vereda San Lorenzo de esta ciudad y quienes depondrán sobre la contestación de la demanda y los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante ANA MILENA TORRES en el lote 88B de la vereda San Lorenzo de Girardot.

El suscrito las recibirá en la secretaría del Juzgado cuando deban surtirse personalmente o en la manzana 1 casa 3 Villas de Guadalquivir de Girardot.-
Emil. juliotocorareyesabog@gmail.com. Celular. N. 3134192360

Atentamente,


JULIO TOCORA REYES
C.C.M 11/321.521 Girardot
T.P. N. 197.287 C.S.J.

JUZ 2 CIVIL MPAL GDOT



36819 14-JAN-'20 16:31